

Puesto que La Garrovilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º) Publicar como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “CODEXSA” en la instalación sita en Calamonte, polígono industrial “Las Eras” nave 1, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la pagina 7870, apartado segundo de la Resolución,

Donde dice:

140171105

debe decir:

14017AMC05

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Director de Arquitectura y
Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa “LYCCSA”, en la instalación sita en Badajoz, C/ Manuel Sánchez Barriga, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Apreciado error en el texto publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64 de fecha 4 de junio de 2005 sobre la resolución arriba indicada, procede la correspondiente corrección.

En la pagina 7869, en los apartados de la Resolución,